

C.D.F. 212.12.01.175

Puerto Lleras–Meta, 18 de Mayo de 2021

Señores

Oficina de Prensa– Telecomunicaciones ICBF Sede Nacional– Extensión 101018

DiegoA.rodriquez@icbf.gov.co

Bogotá– Cundinamarca

Asunto: Citación y Emplazamiento.

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

A Favor De: Elihezer Augusto Espinoza Colmenares

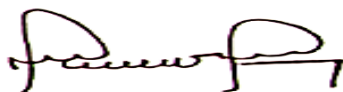
N° C.D.F.212.037.03.05 de 2021

Cordial Saludo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la ley 1878 de 2018 y artículo 293 del código general del proceso, me permito enviar citación y emplazamiento para su publicación en internet en la página del ICBF y en un medio masivo de comunicación, a la familia de origen y extensa del niño **ELIHEZER AUGUSTO ESPINOZA COLMENARES**, identificado con cédula de identidad N° 33.627.390, de 10 años de edad, familiares y demás interesados identificados.

Agradeciéndoles de antemano, por favor enviar la constancia de la publicación o fecha de la misma a este despacho para continuar con el trámite dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos iniciado mediante Auto 015 de fecha 19 de febrero de 2021.

Atentamente,



YUDY MARYORY TORRES CUBIDES

Comisaria de Familia

Artículo 5 de la ley 1878 de 2018

Artículo 293 del código general del proceso

Puerto Lleras Meta, 18 de mayo de 2021.

LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS META

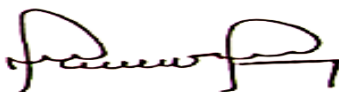
CITA Y EMPLAZA

Al señor **LUIS HUMBERTO ESPINOZA GONZALEZ**, en calidad de progenitor y demás familia extensa o personas legitimadas que se crean con interés en el niño **ELIHEZER AUGUSTO ESPINOZA COLMENARES**, de 10 años de edad, para que en el término de cinco (05) días hábiles se presenten en la **COMISARIA DE FAMILIA PUERTO LLERAS META**, ubicada en la carrera 5° N° 5ª -156, a fin de que se **NOTIFIQUEN** personalmente del auto N° 015, de fecha 19 de febrero de 2021, mediante el cual se ordenó la apertura de la investigación administrativa en favor del niño en referencia, dentro del proceso que esta comisaría de familia adelanta, por vulneración de sus derechos.

De no asistir, se entenderá surtida la notificación.

Artículo 5° de la ley 1878 de 2018

Enviado, 18 de mayo de 2021



YUDY MARYORY TORRES CUBIDES

Comisaria de Familia

Con copia al expediente: **PARD-C.D.F.212.037.03.05- 2021**

Fijado el: 18 de mayo de
2021
Desfijar el: 25 de mayo de
2021
Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil